

G.M. PMO. ORD. N° 12.600/ 1158/SMA.

OBJ.: Observaciones procedimiento sancionatorio Rol D-007-2018 seguido por la SMA contra Sealand Aquaculture S.A. y Chayahue S.A. por proyecto “Piscicultura Chayahue”.

REF.: ORD. D.S.C. N° 33 de fecha 15 de mayo de 2018.

PUERTO MONTT, 26 JUN 2018

DEL GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO MONTT

**A LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

1. De acuerdo a lo indicado en documento de la referencia, donde solicita analizar los antecedentes presentados por las empresas Sealand Aquaculture S.A. y Chayahue S.A. referentes al cargo N°1 y N° 3 de la Res. Ex. N°1/Rol D-007-2018, informo a usted lo siguiente:
 - a.- El aumento en el área de influencia por la presencia de los dos ductos de descarga del efluente no muestra una mayor afectación sobre el medio ambiente acuático y en particular, la zona de protección litoral establecida en Ordinario N° 12.600/051756 y la AMERB establecida en decreto N° 354.
 - b.- Se sugiere integrar un punto de control en dirección Sureste del área de influencia Sur, en consideración al análisis de corrientes presentado en el informe de análisis del cargo.
2. Es todo cuanto puedo informar, para los fines que estime pertinente.



Saluda a Ud.,



**CARLOS FREDES MONSALVES
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO MONTT**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
- 2.- ARCHIVO.